



Resolución Jefatural

N° 239-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 05 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 335-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 107300-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” (en adelante, “Las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 306-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de mayo de 2016, se aprueban las Bases de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 589-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2016-II del concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional;

Que, el becario egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 306-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Brindar apoyo a docentes de acuerdo a lo estipulado en el art. 81 de la Ley Universitaria N° 30220, durante un periodo mínimo de dos (2) semestres académicos, en por lo menos un curso de mi especialidad carrera. El apoyo a docentes se podrá realizar en cualquier universidad pública a nivel nacional, bajo la modalidad de Ayudante de Cátedra o de Laboratorio (sin retribución económica) o como Jefe de Prácticas, durante sus estudios y hasta dentro de los siguientes tres (03) años después de haber culminado sus estudios. Prestar servicios profesionales cuando corresponda, en la Administración Pública. Informar anualmente al Pronabec de la prestación de servicios que me encuentro realizando.”

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Quinta Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del “Compromiso de Servicio al Perú”, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la realización de prácticas preprofesionales o cualquier actividad equivalente realizada de manera previa a la finalización de los estudios;

Que, mediante documento formal, el señor JULIO CESAR MAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 76215300, en su calidad de becario egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 335-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 05 de marzo de 2024, se ha determinado que el señor JULIO CESAR MAMANI QUISPE, becario egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que el señor JULIO CESAR MAMANI QUISPE, becario egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el señor JULIO CESAR MAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 76215300, egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II.

Artículo 2.- Declarar que el señor JULIO CESAR MAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 76215300, egresado de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional - Convocatoria 2016-II, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor JULIO CESAR MAMANI QUISPE y disponer su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 335-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo